



Jardín Infantil Ayrampito

RBD-12555-5

Versión 2.0 * 28-08-2018

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

Introducción

Con el fin de dar cumplimiento a las normativas del MINEDUC y lograr que el establecimiento pueda cumplir adecuadamente con sus objetivos, se procede a la elaboración del presente Reglamento Interno sobre las normas y derechos del Jardín Infantil Aymara Ayrampito, basadas en la normativa del Estatuto Docente; Código del Trabajo; las necesidades detectadas en el diario vivir de esta unidad educativa y las observaciones y sugerencias aportadas por los apoderados. El presente Reglamento será el instrumento regulador del funcionamiento únicamente para el JARDIN INFANTIL AYMARA AYRAMPITO.

Este reglamento estará sujeto a actualizaciones y renovaciones pertinentes, que sean causadas por modificaciones en la legislación laboral o en el estatuto docente, a modo de actualizar las condiciones de trabajo, obligaciones y derechos de los trabajadores, con motivo de la ejecución de sus labores y su permanencia en el Establecimiento. Cabe mencionar que este documento se elabora dentro del marco de la búsqueda del principio aymara del “Suma Qamaña” a fin facilitar el desarrollo armónico del proceso educativo y de las relaciones dentro del Colegio.

GENERALIDADES

1.- PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE (art. 9).

En relación a los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LGE plantea en su Art. 3º y modificado por la ley 20845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado, que ellos se han elaborados considerando los derechos garantizados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Algunos principios en que se inspira son:

1 Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

2 Gratuidad. El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado, de conformidad a la ley.

3 Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

4 Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

5 Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

6 Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.

En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad.

7 Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

8 Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

9 Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.

10 Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

11 Sustentabilidad. El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones.

12 Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

13 Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

14 Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

El JARDIN INFANTIL AYMARA AYRAMPITO, es un Establecimiento de Educación de párvulos que cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado mediante Decreto N° 5/92, de fecha 06 de Abril 1995, según Resolución Exenta No. 425, RBD N° 12555-5, del SEREMI de Educación, quedando como Jardín Infantil Particular Subvencionado a partir de abril 1995.

3.- ANTECEDENTES GENERALES DEL JARDIN

- Nombre: Jardín Infantil Aymara Ayrampito C.E.
- RBD : 12555-5
- Directora Jardín: Pamela Silvana Mamani Mamani
- Dirección: Pasaje Las Palmeras N° 2221, Arica
- Fono: 58-2226138
- E- Mail: ayrampito@hotmail.com
- Facebook: Jardin Infantil Ayrampito Ayrampito

4.- PRESENTACIÓN DEL JARDIN

El JARDIN INFANTIL AYMARA AYRAMPITO, fue creada y reconocida por el MINEDUC el año 1995, con una capacidad máxima 18 alumnos por jornada. En la actualidad alcanza una matrícula de 37 alumnos entre niños y niñas. Se atiende a niños y niñas del niveles pre-escolares, de 3 a 4, 4 y 5 y 5 a 6 años.

La principal misión es educar con identidad en forma integral a los párvulos, potenciando sus habilidades cognitivas, motoras, y sociales, en un ambiente cálido y familiar, para asegurar su ingreso a la Educación Básica con los mejores resultados.

Para lograr estos objetivos, el jardín infantil Aymara cuenta con profesionales como Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos. Posee una infraestructura adecuada, que fortalece el entorno cultural aymara, que hace de él un espacio armónico y motivante para los niños y niñas que asisten a él.

5.- FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente reglamento se basa fundamentalmente en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile. 1980
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley N°20.845. (DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO)
- Código del Trabajo Ley N° 18.620 de 1987.
- Reforma Laboral Ley N' 19.759.
- Declaración de los Derechos de los Niño 1990.
- Ley 16.744 Materia de Higiene y Seguridad.

- Ley 20.005 Acoso Sexual.

6.- DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL JARDIN MISIÓN Y VISIÓN

El Proyecto Educativo del Jardín, está centrado en un diseño curricular en que se entrelazan las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, con un modelo pedagógico propio basado en la interculturalidad, el fortalecimiento de la identidad hacia sus raíces culturales.

Además en el trabajo pedagógico confluyen teorías tales como: Inteligencias Múltiples, Taxonomía de Bloom, Aprendizajes Asincrónicos, así como también la atención a los intereses, ritmos y estilos de aprendizajes de los alumnos(as), mediante el apoyo y vivencia relacionada con el entorno cultural Aymara, a través de sus diversas expresiones, proponiéndose con ello la formación de personas proactivas, culturalmente socialmente, sensibles y comprometidas con un sentido estético y positivo de su vida cultural.

Nuestro Proyecto Educativo, tiene como:

Misión;

Ofrecer una educación integral donde se promueva el desarrollo armónico del párvulo Aymara y su familia, en el contexto urbano occidental ariqueño, a través de la vivencia de un proceso educativo coherente con sus elementos culturales que lo haga sentirse seguro, feliz, capaz dentro de cualquier círculo social.

Visión;

Asumir la vanguardia pedagógica en la comuna una educación intercultural bilingüe y mantenerla en el tiempo para que nuestros egresados puedan desenvolverse en los diferentes ámbitos, situaciones y circunstancia de la vida, sin perder su Identidad.

Entregar educación de calidad a los niños y niñas desde los tres a seis años de vida, en el marco intercultural, basado en el currículo integral y en las Bases curriculares, tradiciones, y valores, sin discriminación de origen, color y credo, preparándolos para afrontar los cambios sociales y tecnológicos.

7.- VALORES FORMATIVOS

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el Establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

- **Respeto:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de relacionarse con todos los miembros de la comunidad Educativa en forma afectiva y grata, basándose en el principio que establece que la fuente del respeto a los demás, es el respeto consigo mismo.
- **Responsabilidad:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de comprometerse y cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno.
- **Autoestima:** Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de construir una valoración positiva y realista sobre sí mismo, su grupo y Escuela, evidenciando conocimientos, habilidades y actitudes consecuentes con su cultural.
- **Compromiso:** Cada alumnos y alumna debe llegar a ser capaz de identificarse con el quehacer y propósito del Jardín Infantil Aymara Ayarampito, esforzándose para alcanzar los ideales del Establecimiento y cumplir con sus obligaciones en los horarios, plazos y fechas convenidas.

- Honestidad: Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de actuar con transparencia y probidad de acuerdo a los propios principios y valores, que promueve la familia y la Comunidad Educativa del Jardín.
- Participación: Cada alumno(a) debe llegar a ser capaz de colaborar entusiastamente en las tareas que promueve la Comunidad Educativa sean de índole escolar, recreativa, social o cultural y artística.

8.- PRINCIPIOS VALORICOS DEL COMPORTAMIENTO

Entre otras conductas, valores, hábitos y actitudes, promovidos por los alumnos(as), padres y/o apoderados, y comunidad educativa, deben reforzarse las siguientes:

- Puntualidad.
- Orden.
- Responsabilidad.
- Respeto a sus compañeros.
- Respeto a sí mismo.
- Respeto a los mayores.
- Amabilidad
- Cuidado y protección de los menores.
- Cortesía.
- Solidaridad.
- Lealtad.
- Sociabilidad.
- Altruismo.
- Espíritu de colaboración.
- Iniciativa.
- Vocabulario apropiado.
- Honestidad.
- Respeto por los valores patrios.
- Honorabilidad.
- Compañerismo.
- Franqueza.
- Valoración de la vida.
- Buenas costumbres.
- Identidad con el establecimiento.
- Respeto por los derechos humanos.
- Respeto por el medio ambiente.
- Rechazo a las drogas.
- Respeto por la propiedad ajena.
- Espíritu de colaboración.
- Sana convivencia.
- Tolerancia.

9.- INDICE DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

La estructura de este Reglamento del Jardín Infantil Aymara Ayrapito considera los siguientes capítulos claramente delimitados:

CAPITULO I

- **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

CAPITULO II

- **NORMAS PEDAGÓGICAS**

CAPITULO III

- **PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR BULLYING**

CAPITULO IV

- **CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL**

CAPÍTULO V

- **DE LOS PADRES Y APODERADOS**

CAPÍTULO VI

- **DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

CAPÍTULO VII

- **DE LOS CONSEJOS ESCOLARES**

CAPÍTULO VIII

- **DE NIÑOS Y NIÑAS DEL JARDÍN**

CAPÍTULO IX

- **DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

CAPITULO X

- **DELAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

CAPÍTULO XI

- **DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

ANEXOS

- **DEL PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL**

CAPÍTULO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 1:

Compromiso de la comunidad del Jardín Aymara Ayrampito

Para el éxito del Proyecto Educativo del Jardín, se requiere del constante respaldo, compromiso e interés de nuestros padres, apoderados y alumnos, y comunidad de Ayrampito en general, lo que se traduce principalmente en la asistencia a reuniones, entrevistas, presentaciones artísticas y otras que identifiquen al Apoderado(a) y alumno con el Proyecto Educativo del Jardín.

Art. 2:

Del ingreso: Al solicitar el ingreso del párvulo, los Padres deberán:

- 1.- Cumplir con las Edades de admisión
 - Nivel Transición Menor (4 años al 31 de marzo) y
 - Nivel Transición Mayor (5 años al 31 de marzo).
- 2.- Completar ficha de Ingreso
- 3.- Presentar certificado de: nacimiento, certificado de salud, informe de jardín anterior.
- 4.- Participar el niño(a), Padre y Madre en entrevista sobre intereses personales e información sobre el Colegio

Art. 3:

De la concepción Curricular

La intervención educativa que regulará el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos del Jardín estarán regulados según:

- 1.- Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- 2.- Programa Pedagógico Primer y Segundo Nivel Transición.
- 3.- Proyecto educativo institucional.
- 4.- Proyecto de aula, planificado semestralmente.

Art. 4:

Normas de Funcionamiento en particular

- Las funciones administrativas del Jardín Infantil estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la Directora del Jardín.
- Los niveles estarán a cargo de una Educadora de Párvulos y una Asistente de Párvulos, quienes atenderán consultas específicas sobre cada niño y o acontecimiento del nivel siguiendo siempre el conducto regular.
- Los niveles estarán constituidos, por un máximo de 20 párvulos.
- Nuestros Párvulos, participarán en Talleres de danza y Música, dictados por las educadoras que son especialistas en las áreas mencionadas, debiendo ser realizado fuera del horario de clase pedagógicas.

Art. 5:

Uso Obligatorio del uniforme

Todos los niños(as), deberán usar el uniforme establecido por el Jardín Infantil Aymara Ayrampito, que consta de:

- Niñas: Falda cuadrille rosado, blusa blanca, media blanca y zapatos negros.
- Niños: Pantalón plomo, camisa blanca, corbata de awayu y zapatos negros.

Para actividades libres se usa: Buzo de color azul rey, polera verde con azul rey cuello redondo.

El buzo escolar debe venir marcado con nombre y apellido del párvulo.

Art. 6

Identificación

Los alumnos(as) se identificarán al interior del Jardín Infantil Ayrampito mediante, una ficha escolar y para relacionarse con el apoderado utilizaran un cuaderno de comunicaciones, donde se registra su nombre.

Art. 7:

Jornada Escolar

El funcionamiento da cumplimiento a la Ley N° 19.864 que dicta normas sobre la Educación Parvularia y regulariza instalación de Jardines Infantiles.

El funcionamiento del Jardín Infantil Ayrampito se reajustará a Calendario Escolar, semestral según planes y programas. Haciendo uso de vacaciones de Invierno (dos semanas), y de verano, en las fechas indicadas para ello, en el Calendario Regional Ministerial de Educación.

Art. 8:

Horarios de clases

El horario de clases estará dividido en sesiones de mañana o tarde, según el Nivel que corresponda, cuyos horarios solicitamos respetar para evitar que las actividades que los niños estén realizando sean interrumpidas.

- ü Jornada de mañana: lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.
- ü Jornada de tarde: lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas.

Art. 9:

Normas sobre asistencia.

- ü La asistencia de los Párvulos, deberá ser obligatoria constante y regular para favorecer su proceso formativo a través de las diversas actividades que con este fin, se programa la Educación de Párvulos.
- ü Los Padres obligatoriamente deberán abstenerse de traer a sus hijos al jardín cuando tengan enfermedades infectocontagiosas.
- ü Toda inasistencia al Jardín Infantil deberá ser justificada por los Padres dentro de 48 hrs. de ocurrida.
- ü Será obligación de los Padres justificar los atrasos e inasistencias de sus hijos, a la Educadora, presentando certificado médico según lo amerite.

- ü Se prohíbe, enviar al párvulo al Jardín portando: dinero, joyas, cosas de valor, juguetes, celulares, el establecimiento no se hace responsable por la pérdida de éstos.
- ü La asistencia a actos cívicos o actividades programadas entendiéndose éstas por desfiles, actos, reforzamientos, eventos culturales, actividades extraescolares, etc. Estos no son de carácter obligatorio.
- ü Dentro de las actividades normales, los párvulos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas, debiendo el Apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso que el Párvulo no cuente con la autorización respectiva, permanecerá en el Jardín Infantil desarrollando actividades afines.

Art. 10:

Retiro durante la Jornada de clases

- ü Será obligación de los Padres entregar y retirar a sus hijos en la puerta del recinto, al personal encargado y sólo podrán ser retirados por sus Padres, o por alguna persona debidamente autorizada, presentando carné identidad y con aviso a la Educadora. En caso de que un alumno sea retirado antes del horario de término de clase este deberá firmar el libro de salida.

Art. 11:

Del Cuidado Personal.

- ü La presentación personal del niño(a), es responsabilidad de su Apoderado(a), pues ella es el reflejo de la preocupación del hogar. Por tanto será obligación del Apoderado(a) mantener una atención constante para su cumplimiento, presentación personal que deberá ser impecable en cualquier situación y en todo momento, proyectando siempre una imagen de sobriedad, la que se traduce en aseo corporal y cuidado del vestuario, junto con el correcto uso del uniforme.

Art. 12:

Función de canalización.

- ü Las Educadoras serán el nexo natural entre los Apoderados(as), por tanto agotarán todos los medios a su alcance para apoyar las actividades programados por ellas, en beneficio de los alumnos(as) y en concordancia con el Proyecto Educativo

Art. 13:

Citaciones a Reuniones

1. La Educadora de Párvulos programará una reunión mensual, con los Padres de su Nivel.
2. Se citará a reuniones extraordinarias, si las circunstancias lo requieren.
3. La asistencia a las reuniones tendrán carácter de obligatoria y será controlada. Cuando los Padres no puedan asistir, deberán comunicarlo en forma anticipada y enviar a un representante.
4. Las reuniones de apoderados deben ser sin asistencia de niños.
5. Si el apoderado no pudiese asistir a reunión es su deber acercarse a la Educadora y solicitar día y hora de atención para informarse sobre los temas tratados.

Art. 14:

Citación a Entrevistas

1. Las entrevistas o citaciones serán solicitadas en forma verbal por el padre y/ o apoderado(a), y se realizarán en lo cotidiano, 10 minutos antes o 10 minutos después del horario de clase.

2. La concurrencia del Apoderado(a) a las citaciones tendrán carácter de obligatorio.
3. La Educadora de Párvulos atenderá consultas y entrevistas de los apoderados, sólo en los horarios estipulados para dicho evento

Art. 15:

Requerimiento de entrevista previa

En el caso que algún miembro de la comunidad del Jardín, sea alumno, padre y/o Apoderado(a) o personal en general, desee requerir la intervención de autoridades u organismos externos al Establecimiento, administrativos o judiciales, propenderá a solicitar una entrevista previa con la Dirección del Establecimiento, a fin de intentar encontrar una solución, de ser posible, al tema puntual que lo afecta. La no observancia a esta norma, hará presumir una falta de disposición de diálogo y sana convivencia escolar. Es deber de cada apoderado deberá mantener informado a la educadora sobre cualquier situación legal que afecte a la familia del párvulo.

Art. 16:

Casos especiales de Maltrato.

En el caso de detectarse alumnos(as) con evidencia de maltrato físico por parte de la familia, cuidadores u otros, la Dirección del jardín efectuará las denuncias correspondientes ante los organismos competentes de acuerdo a la normativa vigente, esto es, en primer lugar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público.

Art. 17:

Graduación de Participación Voluntaria

- ü La Ceremonia Anual de Graduación de Ciclo Pre-Básico, se efectuará y formará parte del calendario escolar, y de la actividades de finalización del curriculum del jardín aunque este se le informa que se indica que no hay obligatoriedad alguna de parte del Ministerio
- ü En dicha Ceremonia Anual de Graduación, se hará entrega de la Certificación de Promoción de nivel del Párvulo.

CAPÍTULO II NORMAS PEDAGÓGICAS

Art. 18:

Planes y Programas de Estudio.

La Educadora de párvulos cautelará que se apliquen los planes, programas y normativas técnico pedagógicas emanadas por el MINEDUC. La atención pedagógica se implementará sobre la base de los lineamientos entregados por las bases Curriculares de Educación y del Programa Pedagógico NT1 y NT2.

Art. 19:

Actividades Pedagógicas.

1. Los Párvulos serán organizados por grupos o niveles de acuerdo a su edad, y su conducción pedagógica estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Educadora de Párvulos con la asistencia técnica de una Auxiliar de Párvulos.
2. Al Párvulo se le evaluará durante el año a través de los siguientes Instrumentos:
 - a) Evaluación Diagnóstica.
 - b) Evaluación cada 15 días
 - c) Evaluación Primer Semestre

- d) Evaluación Segundo semestre
3. Las actividades girarán en torno a Temas de Enseñanza Aprendizaje, las que tendrán una duración aproximada de 15 días, según Planes y Programas.
 4. Se realizarán visitas a lugares de interés de acuerdo al tema que se esté tratando.
 5. Se realizarán clases de: computación 45 minutos al a semana. Talleres de Inglés 45 minutos semanales.

Art. 20:

Tareas y trabajos escolares.

Las tareas y trabajos que los docentes encomienden a los alumnos(as), se entenderán siempre como un complemento necesario de las actividades pedagógicas realizadas en la sala de clases para reforzar los aprendizajes, por tanto es obligación de los alumnos(as) cumplir con ellas en los plazos y condiciones estipulados.

Art. 21:

De la Evaluación y Promoción.

1. La evaluación se realizará semestralmente, registrándose en términos cualitativos, de acuerdo al nivel alcanzado por el alumno en los diferentes ámbitos de aprendizaje. La evaluación de los aprendizajes para todos los niveles será registrada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:
 - ü Objetivo Logrado: L
 - ü Objetivo en vías de lograr: V/L
 - ü Iniciando el aprendizaje: I/A
2. Al finalizar cada semestre se emitirá un informe a la familia de la evolución en los diferentes ámbitos lograda por el alumno.

Art. 22:

De los Consejos de Educadoras.

Se organizarán una vez por semana, instancias para el trabajo en equipo, dirigidos por la Directora del establecimiento. Estos se ejecutarán después de clases los días viernes de cada semana. Las temáticas de trabajo de estos concejos podrán ser:

1. Reunión técnica semanal: Planificaciones de proyectos pedagógicos, de actividades extra programáticas; preparación de material didáctico, informes o pruebas informales. Se realizaran una vez por semana en caso de ser necesario se realizaran más de una.
2. Talleres de perfeccionamiento: Se organizarán jornadas de Auto-perfeccionamiento, dirigidos por directora o Educadora del propio establecimiento o agentes externos.
3. Estudio de casos y derivaciones: Se revisarán casos particulares que requieran mayor estudio, derivación o seguimiento, de acuerdo a las necesidades particulares.
4. Consejo de educadoras: Será la instancia que permita evaluar cada una de las actividades ejecutadas (escuela de padres, actos, talleres, proyectos, etc.) se evaluarán las metas y objetivos propuestos, metodología, roles de los educadores y asistentes, principalmente. Esto se realizará mediante una autoevaluación y una co-evaluación utilizando una lista de cotejo. Se realizará una vez al mes.

Art. 23:

De la Supervisión de aula.

Estas supervisiones estarán a cargo de la Dirección. Se realizarán supervisiones para cautelar un

trabajo adecuado y así corroborar que las actividades planificadas sean aplicadas; orientando o sugiriendo a las docentes, estrategias que favorezcan el trabajo en sala.

Art. 24:

Del Perfeccionamiento docente.

Se organizarán jornadas de Auto perfeccionamiento, dirigidos por Dirección del establecimiento o agentes externos a la Escuela. Estas capacitaciones se realizarán en forma anual o cada vez que se presente una instancia de perfeccionamiento externo.

Art. 25:

De la Evaluación Institucional.

Un Consejo será la instancia que realizará esta labor, el cual estará formado por; Sostenedores del jardín, administrativos junto con las Educadoras y técnicos del jardín. A través de esta actividad se evaluará cada una de las actividades ejecutadas (escuela de padres, actos, talleres, proyectos, etc.) se evaluarán las metas y objetivos propuestos, metodología, roles de las educadoras, etc. Esto se realizará mediante auto y co-evaluación, ejecutado anualmente en presencia de todos los miembros.

Art. 26:

Personal del Jardín.

El personal del Jardín Infantil Ayrampito, estará constituido por:

- ü 01 Docente directivo.
- ü 02 Educadoras de párvulo.
- ü 02 Asistentes de Párvulos.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR BULLYING**

Art. 27:

Explicación de contexto / Concepto de Bullying.

Se entiende que existe Bullying cuando un(a) alumno(a) o un grupo más fuerte intimida, maltrata, ejerce violencia física o psicológica, o ejerce cualquier otra forma de hostigamiento y acoso, en forma repetida y a lo largo del tiempo, a un compañero(a) que es más débil y está indefenso, o hacia sus profesores, por cualquier medio, dentro o fuera del colegio, incluyendo medios virtuales o cibernéticos. Por tanto son conductas características y distintivas del Bullying:

1. Acción deliberada con la intención de hacer daño
2. Abuso de poder.
3. Repetición en el tiempo.
4. Diversas conductas: burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, aislamiento sistemático, insultos.

Art. 28:

Casos que no constituyen Bullying:

No constituyen, en principio, casos de Bullying, a modo de ejemplo:

- Problemas de indisciplina: incumplimiento de reglas y normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
- Conducta antisocial: Incumplimiento de las normas sociales con ostentación y sin ningún

sentimiento de culpa (robos, destrozo de mobiliario, rallado de objetos y destrucción o deterioro de bienes ajenos.).

- Conductas disruptivas: comportamientos molestos que suceden con impulsividad, falta de motivación y marginación del trabajo escolar (molestar e interrumpir).
- Desinterés académico: comportamientos de apatía y desinterés por las actividades curriculares. (no prestar atención, dormirse).

Art. 29:

Conductas constitutivas de Bullying.

Serán consideradas como Bullying, siempre que sean reiteradas en el tiempo y existiendo abuso de poder, las siguientes conductas:

- Maltrato Físico reiterado (bofetadas, golpes reiterados)
- Maltrato Verbal reiterado (amenazas, insultos, apodos, burlas)
- Maltrato Psicológico reiterado (descalificaciones, gestos, intimidación, insultos)
- Maltrato Social reiterado (aislamiento sistemático de sus compañeros, murmuraciones, difamaciones)
- Abuso Sexual reiterado.

Art 30:

Deber de denuncia

Toda Educadora o funcionario que tome conocimiento de una conducta de Bullying, ejercido por cualquier medio, tendrá la obligación de comunicarlos hechos a la Dirección, quien intervendrá en el caso con el apoyo de la Directora, Educadora y/o Asistente. Del mismo modo, los padres y apoderados deberán informar a la Educadora, de cualquier situación de violencia física o psicológica reiterada con abuso de poder, así como toda forma de hostigamiento o acoso sostenido cometido por cualquier medio, en contra de algún integrante de la comunidad escolar, de la que ellos hayan tomado conocimiento o tenido noticia.

Art. 31:

Del Procedimiento.

Recibida la denuncia por la Dirección, deberá asignar a una Educadora Informante, a fin de que confeccione un informe detallando de los hechos denunciados, individualizando al supuesto agresor y al alumno agredido, dentro del plazo de 2 días hábiles. Confeccionado el informe, la Dirección instruirá la conformación de un Comité denominado “Sana Convivencia Escolar” dicho en lengua aymara el “ Suma qamaña”, dentro de 5 días hábiles. Dicho Comité estará integrado por la Directora quien lo presidirá, y la propia Educadora Informante.

Al mismo tiempo en que deba constituirse el referido Comité, la Directora informará personalmente a los Apoderados de los alumnos(as) involucrados, acerca del hecho de haberse iniciado un Procedimiento Administrativo por caso de Bullying.

Art. 32:

De la entrevista

Con la constitución del Comité, se dará inicio formalmente al Procedimiento Administrativo por caso de Bullying, el que debatiendo y analizando los antecedentes contenidos en el informe preparado por la Educadora Informante, citará a una reunión de conciliación y prueba, la que se efectuará obligatoriamente con el denunciado, y en lo posible con el afectado. Dicha reunión deberá

efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la constitución del Comité.

Art. 33:

Elaboración de Informe.

Concluida la reunión, el Comité emitirá un informe, detallando circunstanciadamente la fecha en que ocurrieron los hechos, si estos fueron reiterados, naturaleza y gravedad de los mismos, calificándolos entre leves, graves y muy graves, debiendo contener alguna de las siguientes conclusiones respecto del denunciado:

- a) Incurrió en conducta constitutiva de Bullying.
- b) No incurrió en conducta constitutiva de Bullying

Art. 34:

Resultados del Comité

En caso de haber concluido el informe que el denunciado cometió Bullying por medio de conductas leves o graves, el Comité podrá aplicar directamente las sanciones correspondientes, que podrán ser:

- a) Amonestación Verbal y o escrita: entregando en ella consejos orientados a modificar su conducta.
- b) Citación de Apoderado: tendrá por objeto informar y buscar en conjunto instancias de mejoramiento conductual del alumno.

En caso de haber sido calificadas las conductas como graves, se adoptará cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Suspensión de clases: primera medida disciplinaria que puede ser a sugerencia del Comité de Sana Convivencia Escolar "Suma Qamaña", previo análisis, evaluación, obtención de información de las personas involucradas en los hechos, y en consideración a la reglamentación sobre procedimiento y secuencia para la aplicación de la norma.
- b) Cancelación de Matrícula: segunda medida disciplinaria de última instancia, propuesta por el Comité de Sana Convivencia Escolar "Suma Qamaña" y sólo en caso de reincidencia.

Art.35:

Apelación

No obstante, el alumno(a) cuya matrícula se cancela, por haber cometido reiterada conducta de Bullying, tendrá derecho a una instancia de apelación, ante la Dirección, siendo condición indispensable que el alumno haya cumplido sus obligaciones y compromisos adoptados con el Comité de Sana Convivencia Escolar "Suma Qamaña", junto con el alumno afectado y su apoderado. Se establece como plazo máximo para la apelación, dentro de dos días hábiles, después de haber sido informado personalmente o enviada la información por correo. La decisión tomada por el la Direcciones irrevocable y deberá ser adoptada dentro del plazo máximo de dos semanas siguientes a la apelación.

Art. 36:

Medidas y sugerencias

El Comité de Sana Convivencia Escolar "Suma Qamaña", podrá impulsar en cualquier tiempo todas aquellas medidas que se estimen necesarias para promover, prevenir y controlar una sana convivencia escolar, diseñando y ejecutando campañas anti – Bullying al interior del Establecimiento,

incluyendo: charlas de psicólogos, abogados u otros expertos; talleres desarrollados por los profesores; creación de mecanismos de acuerdo y de solución de conflictos entre estudiantes; afiches, folletos, mensajes radiales, etc.

CAPÍTULO IV CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL

Art.37:
Concepto.

El delito sexual es una forma de maltrato infantil donde se involucra a un niño, niña en actividades sexuales de cualquier tipo, utilizando para esto la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien, mediante amenazas o fuerza. Se da en una relación desigual, donde hay abuso de poder. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno.

Art. 38:
Explicación de contexto.

Nuestro sistema penal contempla que los delitos sexuales se pueden dividir en dos tipos:

- a) Agresiones sexuales: Son los delitos más graves que se pueden cometer contra un menor y tienen que ver con todos aquellos en que existe contacto físico del/la agresor/a con él o la menor, como la violación y los abusos sexuales.
- b) Corrupción de menores: Son delitos sexuales que consisten en la utilización de niños o niñas en actos de connotación sexual sin que exista contacto físico (por ejemplo, exposición de menores a actos de significación sexual, producción de material pornográfico con menores, comercialización, exportación, importación, distribución, exhibición y almacenamiento de material pornográfico, favorecimiento de la prostitución, etc.)

Quienes cometen este tipo de hechos pueden ser tanto adultos (profesores, paradocentes, apoderados, auxiliares, etc.). Independiente de quién lo comete el hecho es un delito igual y debe ser denunciado ante las autoridades judiciales pertinentes.

Art. 39:
Medidas alternativas a la judicial.

Frente a la sospecha que un niño, niña está siendo abusado, es deber de la comunidad escolar en su conjunto comunicar tal situación a la Dirección del Establecimiento. No es misión del Director ni de los profesores investigar los hechos, esto es función de los sistemas policiales y judiciales. Sin embargo, en conocimiento de la posible comisión de abuso sexual, el Establecimiento adoptara las siguientes medidas:

1. Acoger al/a niño/a, escucharlo/a y hacerlo/a sentir seguro/a.
2. Creerle, respetando sus sentimientos e intimidad.
3. Decirle que él/ella no es culpable del abuso.
4. No indagar, haciendo preguntas inadecuadas o incitando al niño/a a repetir frente a otros lo que le sucedió.
5. Asegurarle que sólo se le comentará el hecho a quienes puedan ayudarlo/a.

Art. 40:
Obligación de denuncia

Al detectarse que un niño o niña está siendo abusado/a sexualmente, la Dirección y Educadoras del Jardín Infantil, tienen el deber, según lo establece el código procesal penal, de denunciar el hecho

ya sea a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio público o tribunales de garantía, en un plazo de 24 hrs. desde que conozcan del hecho.

CAPÍTULO V DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 41:

Concepto de Apoderado(a).

El Apoderado(a) es la persona mayor de edad que bajo documento se responsabiliza por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de alumno(a) matriculado en el Jardín, y responderá por las posibles acciones y consecuencias derivadas del comportamiento de su pupilo(a).

El apoderado será el único interlocutor válido, junto con el alumno(a), frente a los profesores, asistentes de la educación y autoridades del Establecimiento.

El Apoderado(a) puede ser una persona distinta a aquella que adquiere los compromisos económicos con el Establecimiento, pero esta última sólo cumple ese rol y no tendrá ni los derechos ni las obligaciones del Apoderado(a).

Art. 42:

Funciones de los Padres y/o Apoderados.

1. Respetar horarios establecidos por la unidad educativa.
2. Reforzar en el hogar los aprendizajes trabajados en el jardín infantil.
3. Asistir a reuniones de padres y apoderados cuando se le cite.
4. Asistir a entrevistas personales citadas por educadora, Directora.
5. Revisar diariamente libreta de comunicaciones; firmar comunicaciones.
6. Seguir conducto regular. 1º educadora a cargo del niño/a; al no encontrar una respuesta satisfactoria: 2º comunicar sus inquietudes a Dirección.
7. Hacer efectiva interconsulta o derivación con otros profesionales si se solicita.
8. Justificar inasistencias ocasionales del niño o niña, en forma verbal o escrita.
9. Justificar con certificado o licencia médica cuando no asista por tres ó más días.
10. Colaborar en las actividades de aprendizaje, cuando sea solicitado por la educadora y/o dirección.
11. Participar en actividades extra programáticas, organizadas por el Jardín Infantil.
12. Velar por la asistencia regular del niño/a a clases.
13. Mantener preocupación constante por la presentación personal y útiles escolares de su hijo(a).

Art. 43:

Deberes de los Padres y/o Apoderados.

1. Tener conciencia clara que son irremplazables en la Educación de sus hijos.
2. Propiciar un ambiente grato en el hogar y pertinente para el estudio
3. Orientar en términos de la identidad sexual, valores, virtudes, hábitos, modales y principios.
4. Educar en la verdad y transparencia, que se aleja del engaño y la justificación sin fundamento.
5. Capaz de acrecentar los talentos de sus hijos, como también aceptar y respetar sus limitaciones.
6. Tener el tiempo necesario para dialogar con los hijos.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional
8. Asumir y reparar los daños causados por su pupilo, al mobiliario y/o infraestructura del Establecimiento, siempre que su situación económica lo permita.

9. Justificar oportunamente la inasistencia de su pupilo.
10. Informar del cambio de domicilio, números telefónicos cuando éstos ocurran.
11. Colaborar con el cuidado y ornato de la sala de clases y el Establecimiento en general.
12. Responsabilizarse de la presentación e higiene personal de su pupilo.
13. Responsabilizarse del horario de llegada y salida de su pupilo al jardín infantil.
14. Revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su pupilo y firmar comunicaciones.
15. Dar un trato digno y respetuoso a otros padres y apoderados y a educadoras, asistentes y personal del Jardín.
16. Es responsabilidad e los padres enviara sus hijos con los materiales necesarios solicitados por la educadora, los cuales deben venir marcados.
17. Es responsabilidad que los padres asuman los gastos de movilización de las salida a terrenos.

Art. 44:

Derechos de los Padres y/o Apoderados.

1. Recibir el resultado de evaluaciones y ser orientado en su interpretación.
2. Ser informado de aspectos relevantes de sus hijos relacionados con el comportamiento, rendimiento, interacción con pares y adultos a cargo.
3. Ser informado del Reglamento Interno del Establecimiento.
4. Ser recibido por la Dirección y/o Educadora, dentro del horario estipulado para ello.
5. Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo(a) en relación a:
 - ✓ Conducta en el colegio y fuera de él.
 - ✓ Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
 - ✓ Inasistencias.
 - ✓ Presentación personal.
 - ✓ Rendimiento y logro escolar.
 - ✓ Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
 - ✓ Disposiciones administrativas.

TITULO VI DEL CENTRO DE PADRES

Art. 45:

Concepto y principios generales.

Los Centros de Padres son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento educacional de que forma parte, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al jardín, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar (art. 1 D.S. N° 565, del Ministerio de Educación).

Art. 46:

Funciones.

Son funciones de los Centros de Padres:

1. Integrar a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
2. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos,

ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

3. Apoyar al Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro del Jardín.
5. Velar por una seguridad adecuada para los párvulos.

“Las atribuciones del Centro de Padres no contemplan decisiones en materias Técnico Pedagógicas, las cuales son propias del Equipo de Gestión Escolar”.

Art. 47:
Organización.

Cada Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en su Reglamento Interno del Centro de Padres, el que se ajustará a las normas generales contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia, así como el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, respondiendo a las características de la realidad escolar propias del Jardín.

Art. 48:
Cargos Directivos.

- ü Para optar a los cargos de dirigentes del Centro de Padres del Jardín Infantil Aymara Ayrapito, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Ser Apoderado(a) titular mayor de 21 años.
 2. Ser parte de la directiva de cada nivel.
 3. Estar al día con sus compromisos económicos adquiridos.
 4. Tener un comportamiento intachable y recibir el respaldo de los apoderados.
 5. Mantener una relación de respeto, lealtad, cordialidad, deferencia, buen trato y buenas relaciones para con otros apoderados, alumnos, autoridades, profesores y personal en general del Establecimiento.

TITULO VII
DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Art.49:
Objetivos y funciones.

La creación de los Consejos Escolares, como una instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. El Consejo Escolar tendrá como objetivo.

(Art. 15 LGE):

1. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo.
2. Promover la buena convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos
3. Acercar a los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa de manera que todos puedan informarse, participar y opinar sobre materias relevantes para el Establecimiento. “Las atribuciones del Consejo Escolar no contemplan decisiones en materias Técnico - Pedagógicas, las cuales son propias del Equipo de Gestión Escolar”.

Art.50:
Integrantes del Consejo Escolar.

Estará compuesto a lo menos por:

- ✓ Director/a del Establecimiento.
- ✓ Sostenedor o su representante.
- ✓ Docente elegido por sus pares.
- ✓ Presidente del Centro de Padres.

Art.51:

El Consejo Escolar tendrá atribuciones de tipo consultivo, informativo, propositivo, no resolutive. Los aspectos referidos al funcionamiento y organización del Consejo, deberán ser definidos en un Reglamento Interno de los Consejos Escolares, el que deberá contener, a lo menos, las siguientes disposiciones:

- ✓ Incorporación de nuevos miembros: Atendiendo a las diversas realidades del Establecimiento, la ley deja abierta la posibilidad para integrar nuevos miembros a petición de cualquier integrante del consejo o por iniciativa del/la Director/a. Para lo cual cada consejo deberá definir un procedimiento.
- ✓ Sesiones ordinarias: Mínimo se deben realizar 4 sesiones ordinarias durante el año. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo.
- ✓ Reuniones extraordinarias: Las citaciones a reuniones extraordinarias deben ser realizadas por el/la Director/a del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo.
- ✓ Información a la comunidad: Deberá definir un mecanismo para informar a la comunidad escolar lo discutido y acordado en las sesiones del Consejo (Facebook, comunicados, acta en diario mural, reuniones de consejos de delegados,)

**CAPÍTULO VIII
DE NIÑOS Y NIÑAS DEL JARDÍN**

Los niños y niñas son ciudadanos por lo tanto tienen derechos y responsabilidades; en este sentido, hay que fomentar en ellos el conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Art. 52:

Funciones de los alumnos(as).

1. Participar en actividades programáticas y extra-programáticas dentro y fuera del Jardín.
2. Asistir a clases en forma regular.
3. Utilizar adecuadamente, materiales, mobiliario y dependencias de la unidad educativa.
4. Usar uniforme (buzo delantal) para asistir a clases y actividades fuera del jardín.

Art. 53:

Deberes de los alumnos(as).

1. Asistir a las clases del plan de estudio respectivo, para recibir estimulación pertinente.
2. Asistir a las actividades extra programáticas, informadas oportunamente a los apoderados, quienes lo autorizan por escrito.
3. Frente a sus inasistencias, ser justificado por su Apoderado(a), personalmente o en forma telefónica.
4. Si sus inasistencias son prolongadas deberá se justificado por el apoderado, con certificado médico que acredite alguna enfermedad que padezca el menor.
5. Si sus inasistencias son prolongadas y sin justificación por un mes consecutivo, facultará al Establecimiento a cancelar la matrícula, previa notificación certificada al domicilio de su

apoderado.

6. Cumplir y respetar, con el apoyo de su apoderado, el horario de la jornada de clases, llegando puntualmente a clases y retirándose en el horario establecido.
7. Los alumnos deberán tener una correcta presentación e higiene personal.
8. Los alumnos deberán respetar a sus pares, auxiliares, educadoras, docentes y directivos.

Art. 54:

Derechos de los alumnos(as).

Los niños y niñas tendrán derecho a:

1. Recibir un trato con de respeto, tolerancia y cooperación.
2. Ser escuchados en sus planteamiento se inquietudes.
3. Recibir un buen trato por parte de todos aquellos que sean responsables de su cuidado.
4. Recibir una educación y atención donde pueda participar activamente.
5. Ser atendidos por personal idóneo.
6. Ser tratados respetuosamente por los profesionales y no docentes del establecimiento.
7. Que se vele por su integridad física.
8. Respetar su condición de niño(a).
9. Respetar su individualidad y ritmo de aprendizaje.
10. Ser considerado con su cultura e intereses
11. Contar con material propio de trabajo y suficiente.
12. Contar con material lúdico y didáctico para reforzar sus aprendizajes.
13. No ser discriminados bajo ningún aspecto ni punto de vista.
14. Participar en las actividades recreativas que programe el Jardín Infantil.
15. Desarrollar sus actividades escolares en ambiente adecuado y armónico.
16. Ser atendido oportunamente y ser trasladado a un centro asistencial en caso de accidente, acogándose al seguro escolar.

**CAPÍTULO IX
DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

Art. 55:

Derechos de las Educadoras.

1. Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
2. No sufrir tratos vejatorios.
3. Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento
4. Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea

Art. 56:

Deberes de la Educadoras

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos (a) cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 57:

Derechos de los Asistentes de la Educación.

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 58:

Deberes de los Asistentes de la Educación.

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del Establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa

Art. 59:

Funciones de la Dirección.

1. Estar vigente e informado de los Planes y Programas regentes.
2. Dirigir el Jardín y representarlo ante la comunidad.
3. Organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los diferentes periodos del año escolar (iniciación, desarrollo y finalización).
4. Planificar, organizar supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Cautelar la existencia y permanencia de recursos humanos idóneos.
6. Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno, manteniéndolo actualizado e informando a todas las personas que cumplen funciones en el establecimiento de las normas legales y reglamentos vigentes.
7. Cautelar la existencia de materiales necesarios para poder desarrollar la atención adecuada a los alumnos.
8. Atender a padres y apoderados frente a sus necesidades particulares e inquietudes.
9. Organizar actividades extra programáticas y cautelar su adecuado funcionamiento.
10. Estar presente en todos los eventos que organice el establecimiento, supervisando las actividades, con el propósito de que estas se desarrollen de manera óptima y de acuerdo a lo planificado.
11. Asistirá reuniones en la Provincial de Educación.
12. Crear redes de apoyo con otras entidades de la comunidad.
13. Procurar que se cumplan adecuadamente los compromisos contractuales de horarios, funciones, actividades pedagógicas y de mantenimiento de la Unidad Educativa.
14. Programar, organizar y participar en estudios de casos; reunión técnica; talleres de perfeccionamiento y reuniones de apoderados.
15. Registrar las sugerencias entregadas por los docentes.
16. Asistir a los talleres comunales del Ministerio de Educación.

Art. 60:

Deberes de la Dirección.

1. Dirigir el jardín infantil, de acuerdo a los principios y proyecto educativo institucional
2. Determinar los objetivos propios del Jardín en concordancia con los requerimientos de la comunidad educativa (Educadoras, personal no docente interno y externo, alumnos y apoderados).
3. Presidir todos los consejos de Educadoras del Jardín infantil.
4. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas emanadas del Ministerio de Educación.
5. Remitir a las autoridades competentes del Ministerio de Educación las actas, Estadísticas y otros documentos que le sean exigibles, conforme con la reglamentación y legislación vigente.

6. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención higiene y seguridad dentro del Establecimiento.
7. Arbitrar las medidas necesarias para que se realicen normalmente las supervisiones e inspecciones del Ministerio de Educación de acuerdo a la normativa vigente.
8. Estimular el perfeccionamiento y la capacitación del personal a su cargo.
9. Evaluar al final del año escolar, al personal del Establecimiento de acuerdo a las pautas de supervisión, previamente conocidas por el personal.
10. Vincular al Establecimiento Educativo con los organismos de la comunidad.
11. Llevar los documentos y registros que acrediten la calidad de la función educacional y aquellos que se requieran, para impetrar la subvención.

CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Estas se clasificarán en faltas leves, graves y gravísimas, según art. 16 ley 20.536 convivencia escolar.

Art. 61:

Faltas Leves cometidas por alumnos(as).

Serán consideradas faltas Leves:

1. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, en cambios de horas de clases o después del recreo o colación.
2. Jugar en lugares no habilitados.
3. Entorpecer el normal desarrollo de las clases.
4. Botar basura en lugares no habilitados.
5. Comportarse de manera imprudente en los patios y pasillos del establecimiento.
6. Faltas a la presentación personal.
7. Presentarse en forma desaseada a clases o a cualquier actividad del colegio.
8. No realizar las actividades de aula encomendadas por una Educadora
9. No cumplir con la entrega oportuna de los trabajos o tareas encomendadas.
10. Cualquier conducta que afecte la normal convivencia al interior de la comunidad educativa.

Art. 62:

A.- Faltas Graves cometidas por alumnos(as)

Serán consideradas faltas Graves:

1. Reincidir 6 faltas leves dentro del mismo semestre
2. Registrar bajo un 80% de asistencia, sin presentar certificados médicos que lo justifiquen.
3. Dañar o manchar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del Jardín.
4. Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Cometer agresiones mediante uso de elementos cortos punzantes u otros que causan graves lesiones a terceros,
6. Maltratar de obra o palabra, insultar, amenazar o faltar el respeto a compañeros, profesionales de la educación, asistentes de la educación, padres o apoderados, autoridades o cualquier persona que se encuentre dentro de sus dependencias o fuera de éste en actividades que realice en su representación.
7. Cometer o desplegar conductas consideradas como Bullying, así calificados por el Comité de Sana Convivencia Escolar, previo Procedimiento Administrativo.
8. Causar menoscabo moral, proferir ofensas, insultos o burlas, por cualquier medio, en contra del Establecimiento o sus autoridades.

B.- Faltas Gravísimas cometidas por alumnos(as) o apoderados.

Serán consideradas faltas Gravísimas:

- 1.- Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa
- 2.- Agresiones en más de una ocasión en el caso de los niños y niñas,
- 3.- Hurto dentro del jardín: en caso de que algún alumno cometiera el acto de hurto de algún objeto que afecte a uno de sus compañeros.
- 4.- Acoso escolar: Situación en la que algún alumno se vea afectado por acoso reincidente de un tercero y que afecte su tranquilidad.
- 5.- Bullying: Situación en que el alumno se vea afectado por sus compañeros en su tranquilidad y salud mental.

Art. 63:

Sanciones a aplicar.

Se aplicará a los alumnos(as) que incurran en las faltas antes señaladas, cualquiera de las siguientes sanciones. Las sanciones por faltas Leves, siempre se podrán aplicar, sin necesidad de instruir Procedimiento Ordinario de aplicación de sanciones.

- Sanciones por Faltas Leves:
 1. Amonestación verbal.
 2. Amonestación por escrito.
 3. Citación a entrevista con el Apoderado(a).
 4. Carta compromiso Apoderado.
- Sanciones por Faltas Graves:
 1. Suspensión temporal.
 2. Exclusión de alguna de las actividades programadas para el año escolar.
 3. Condicionar la Matrícula.
 4. Denegación expresa de matrícula para el año siguiente.
 5. Cancelación inmediata de matrícula (Expulsión).
- Sanciones por Faltas Gravísimas:
 1. Citación a entrevista con el Apoderado(a).
 2. Sugerencia de evaluación por especialista al apoderado, seguimiento de conducta problema por parte de la tía guía y /o educadora, sobre todo lo reflejado en el libro de clases.

Art. 64:

Sanciones prohibidas

Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de nuestros niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran (Art. 11 LGE):

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y los párvulos.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. No se puede devolver estudiantes a su hogar, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para

- su cuidado en ese horario. Siempre y cuando no lo venga a dejar el apoderado.
5. Cancelar la matrícula suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
 6. Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el Establecimiento.

Art. 65:

Faltas cometidas por Padres y/o Apoderados(a)

Son consideradas todas faltas graves, provenientes de los Padres y/o Apoderados del Establecimiento:

1. Presentar un comportamiento manifiestamente inadecuado en las reuniones de Apoderados, citaciones ante las autoridades del Jardín, salidas y presentaciones pedagógicas o artísticas.
2. Alterar maliciosamente el normal desarrollo de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por el establecimiento
3. Ingresar al Establecimiento en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o drogas.
4. Fumar dentro del Establecimiento.
5. Proferir, por cualquier forma que adopte el lenguaje, expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
6. Dañar o manchar intencionalmente la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio.
7. Pelear dentro del Establecimiento.
8. Prender fuego a cualquier dependencia del Establecimiento.
9. Desplegar actos o conductas consideradas como Proselitismo Político, cualquiera sea la ideología proferida, por medio de la distribución de panfletos, folletos, volantes, cuadernillos, mensajes u otros similares, al interior del Establecimiento.
10. Adulterar la documentación presentada como requisito para matriculara su pupilo.
11. Maltrato físico, o causa lesión a otros padres o apoderados, alumnos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades, o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del Establecimiento, o fuera de éste en actividades que realice en su representación.
12. Maltrato de palabra, insultar, amenazar o faltar el respeto a otros padres o apoderados, alumnos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades, o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del Establecimiento.
13. Causar menoscabo moral, proferir ofensas insultos o burlas, por cualquier medio escrito o a través de páginas de Internet como fotolog, blog, Facebook, twitter, instagram u otra plataforma virtual, en contra del Establecimiento, sus autoridades, profesores y trabajadores en general.
14. Manifestar o exhibir una actitud, que cause perjuicio o menoscabo al Establecimiento, sus autoridades o su Proyecto Educativo, empleando cualquier tipo de medio escrito, audiovisual, radial, o plataforma tecnológica.
15. Manifestar o proferir cualquier expresión, que afecten o atenten contra la honra, prestigio y dignidad del Establecimiento, sus autoridades o Proyecto Educativo, mediante el uso de cualquier medio escrito, audiovisual, radial, o plataforma tecnológica.
16. Demostrar o manifestar una falta de interés, falta de compromiso, indiferencia o desprecio por el Proyecto Educativo del Jardín
17. Falta de compromiso frente a las medidas adoptadas por el Jardín, ante el comportamiento disruptivo del menor.

Art. 66:

De la sanción a los Padres y/ o Apoderados

Considerando la gravedad de la falta cometida durante el año académico respectivo, al Apoderado(a) del alumno, se podrá aplicar, previo procedimiento contemplado en el Capítulo siguiente, alguna de

las siguientes sanciones:

1. Citación de forma inmediata al Apoderado(a) por la Dirección del Jardín
2. Cambio de Apoderado por una sola vez.
3. Cancelación inmediata del Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Expulsión).

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Art. 67:

Criterios orientadores para la aplicación de sanciones

La labor del Jardín es formativa, no punitiva, función que debe desarrollarse en un ambiente de sana convivencia, fomentando el diálogo. Por ello, es que las sanciones pretenden un mejoramiento de la conducta escolar y deben ser asumidas con respeto y responsabilidad. Los procedimientos deben aplicarse, de parte de las autoridades del Colegio, con un diálogo valórico y una actitud cariñosamente exigente; el Apoderado(a) y su alumno propenderán a recibir con respeto las recomendaciones y sanciones, utilizando los mecanismos que franquea el presente Reglamento para efectuar sus descargos. Toda falta deberá ser Registrada en el Libro de Clases o Registro de Observaciones, redactada en forma objetiva, y en forma explícita, con fecha y firma.

Art. 68:

Procedimiento para la aplicación de FALTAS LEVES Y/O GRAVES

1. Órgano Competente: Es competente para conocer y aplicar las sanciones por faltas leves, todo miembro del cuerpo Docente, Asistente y Directivos que tengan conocimiento directo de la infracción cometida.
2. En caso de Amonestación verbal, se conversará con el alumno, haciéndole ver la infracción cometida, en forma de consejo y orientación.
3. En caso de Amonestación por escrito, dicha medida deberá:
 - Registrarse en la hoja de observaciones del libro de clases.
 - Junto con lo anterior, quien tomó conocimiento directo de los hechos, evaluará la alternativa de citar al apoderado para que tome conocimiento sobre la conducta del estudiante.
 - Carta compromiso el Apoderado(a) deberá comprometerse a velar por el cambio de la conducta evidenciada por su hijo(a), apoyándolo responsable y efectivamente el proceso educativo, tomando las medidas necesarias, con normas claras, desde la perspectiva de las reglas que impone el colegio.
4. Entrevista: se efectuará por la Educadora de Párvulo y/o Dirección. Para efectos de esta entrevista y en caso que por fuerza mayor el apoderado no pudiere concurrir, el alumno(a) debe asistir junto a otro adulto responsable, nombrado para este solo efecto, mediante poder simple del apoderado. En la oportunidad el apoderado podrá apelar a la medida aplicada, en caso de contar con nuevos antecedentes o exponer situaciones relevantes.

Las sanciones de amonestación verbal, por escrito, carta compromiso y entrevista, siempre se podrán ejercer, sin necesidad de instruir procedimiento ordinario alguno, de aquel contemplado en el artículo 69 siguiente.

Art. 69:

Procedimiento solo para la aplicación de FALTA GRAVES

1. Cometidas por alumnos(a), Padres y/o Apoderados:
 - Órgano Competente: Es competente para conocer de la investigación, por instrucción de la Dirección, la Educadora de Párvulos designada especialmente para el efecto recopilar antecedentes.

- Medios de Notificación: al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
 - De los antecedentes recopilados, la Educadora designada emitirá un Informe por Falta Grave para conocimiento de la Directora del Jardín, dejando registro de una relación circunstanciada y detallada de los hechos en que se fundan los cargos, solicitando o sugiriendo la aplicación de una sanción específica, de acuerdo al Manual. Este informe, que debe llevar adjunto el registro de observaciones, deberá ser entregado dentro de las 72 horas hábiles siguientes.
 - Resolución: Del análisis de los elementos proporcionados, historial del alumno y elementos agravantes o atenuantes, la Directora aplicará la sanción que proceda de acuerdo al presente Manual de convivencia.
2. En caso que la medida adoptada consista en: Suspensión definitiva de clases.
 - Denegación de matrícula para el año siguiente, o Cancelación inmediata de matrícula, lo hará previa consulta a los sostenedores del Establecimiento, donde se tratará el tema en la reunión más próxima convocada al efecto.
 3. En caso de que la o las faltas cometidas por el estudiante aconsejen su alejamiento temporal del Establecimiento y a la espera de la sanción definitiva, la Directora podrá aplicar una suspensión por tres días, como una forma de salva guardar que el conflicto no persista, especialmente si se trata de agresiones físicas con resultado de lesiones, o de índole sexuales.
 4. Procedimiento:
 5. Comunicación: Decidida la aplicación de la(s) sanción(es), citará, por la vía más expedita, al Apoderado(a) del alumno afectado con ella, a una entrevista para el día hábil siguiente.
 6. Reunión: Se efectuará por la Directora y la educadora respectiva. Para efectos de esta reunión y en caso que por fuera mayor el apoderado no pudiese concurrir, podrá asistir otro adulto responsable, nombrado para este sólo efecto, mediante poder simple del apoderado, documento que quedará archivado.
 7. Desarrollo de la entrevista: El Apoderado(a) recibirá todos los antecedentes disponibles, el contenido del Informe elaborado y la sanción que se aplicará, invocando el o los Artículos y Números del Manual de convivencia que dieron origen a la medida. Si el apoderado acepta la medida aplicada a su pupilo, está se materializará a contar del día hábil siguiente; en caso que el apoderado se muestre en desacuerdo con la medida disciplinaria y no esté dispuesto a acatarla, deberá manifestarlo de inmediato a fin de no darle curso y tendrá que realizar una apelación por escrito.
 8. Resultado: En caso de ser definitiva la Directora dejará registro en el libro de clases y/o en la Hoja de vida del estudiante. En caso que no concurran a la audiencia sin mediar una justificación o comunicación, se registrará este hecho en el mismo Informe emanado de la Educadora de Párvulos designada y se comunicará al apoderado mediante carta certificada, al domicilio registrado en la ficha del alumno.

La Directora indicará la o las faltas cometidas, hechos en que se basan y la sanción aplicada. En este caso se perderá el derecho a apelación.

9. Procedimiento de Apelación: Notificada la sanción personalmente al apoderado(a), este tendrá derecho a apelar ante la Administración del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:
 - a) Presentación ante la Secretaría de Estudios del Jardín con copia a la Dirección del

Jardín, de una carta dirigida a la Administración del Jardín, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido notificado de las medidas.

- b) Recibida esta solicitud, la Administración tendrá un plazo de 2 días hábiles para estudiar el caso y emitir un dictamen final y definitivo.
- c) La respuesta a dicha apelación se dará por escrito y se enviará por la vía más expedita.
- d) A la espera del resultado de la apelación y habiendo cumplido la suspensión de tres días, de haberse aplicado, el alumno dará cumplimiento a sus labores de forma normal.

Art. 70:

De la Condicionalidad de la Matrícula

Si del procedimiento de aplicación de sanciones, se adoptara la medida de Condicionalidad de matrícula, se dejará al alumno(a) en observación por el resto del periodo escolar o por el año siguiente, en caso de tomarse la medida a fin de año. Para ello se utilizará una ficha especial en que se registrarán a lo menos los siguientes antecedentes:

1. Individualización del alumno.
2. Situación que afecta al alumno.
3. Objetivos a lograr por el alumno y apoderado para la consecución de los resultados deseados.
4. Compromiso del Apoderado.
5. Estrategias y procedimientos a aplicar por el Jardín.
6. Monitoreo periódico de la situación (responsables) Informes de la Educadora
7. Resultados obtenidos.
8. Cumplimiento íntegro y eficaz de una Medida Reparatoria impuesta.
9. Toma de conocimiento a través de firma del(a) alumno(a), apoderado(a), profesor(a) jefe, orientador(a), del resultado final del proceso.
10. Para levantar o poner término a una condicionalidad, sea de oficio por el Establecimiento o por apelación del apoderado, debe considerarse la opinión del Consejo de Educadoras.
11. Si el comportamiento del alumno condicional no mejora en forma satisfactoria, no será aceptado como alumno(a) al año siguiente, hecho que deberá ser comunicado al apoderado(a) al finalizar el año escolar.

Art. 71:

De la Cancelación Inmediata de la Matricula (Expulsión)

Para aplicar la medida de Cancelación inmediata de matrícula, se tendrán presente los siguientes criterios generales:

1. Esta medida, la más gravosa, será considerada frente a la falta de compromiso atribuida de los padres y/o apoderado, ante las medidas adoptadas por el Jardín, a fin de intentar corregir las conductas disruptivas del menor. También será aplicable dicha medida, por las infracciones cometidas por el propio padre y/o apoderado.
2. Esta medida será siempre informada al Apoderado(a), personalmente o por carta certificada.
3. Tal decisión debe haber sido adoptada en virtud de los procedimientos establecidos en este Reglamento, tanto ordinario como especial de Bullying, los que han sido diseñados para permitirle efectuar oportunamente los descargos, y con una instancia de revisión real al interior de la comunidad escolar.
4. En ningún caso el Establecimiento, durante la vigencia del año escolar, podrá expulsar ni cancelar la matrícula a los alumnos, en razón de su rendimiento académico (Ley de Subvenciones D.F.L N° 2 Art. 6 letra d y Decretos N° 511/96, N° 112/99 y 83/2001 de promoción escolar).

Art. 72:

Derecho a la Defensa

Todos los involucrados en las sanciones tendrán derecho a exponer su punto de vista con argumentos probatorios, para ser considerados en sus sanciones.

Art. 73:**Derecho a la Apelación**

Tendrán derecho a una revisión por una comisión imparcial integrada por: un mediador externo, representante de la administración sostenedora y representante del jardín, quienes conocerán los hechos y las sanciones correspondientes para tomar una decisión final.

Art. 74:**Vigencia**

Se recuerda que, el Contrato de Prestación de Servicios Educativos celebrado con el Jardín por el Padre y/ o Apoderado(a), al cual se entiende incorporado el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tiene vigencia solamente por un año académico, comenzando en marzo y terminando fatalmente en diciembre del año 2018

Este Manual de Convivencia Escolar ha sido revisado y aprobado en el mes de marzo de 2018.

Art. 75:**Reconocimientos y Estímulos**

Como una manera de reconocer, reforzar y motivar a los niños y niñas en su enseñanza aprendizaje, el Jardín Infantil AYRAMPITO ha creado reconocimientos y estímulos tales como: Reconocimientos y estímulos internos usados por cada Educadora que serán comunicados en la reunión de apoderados respectiva. Reconocimiento anual entregado por el Jardín a:

- Mejor compañero/a
- Premio al esfuerzo
- Premio Mejor rendimiento
- Mejor asistencia anual,

ANEXOS

1.- DEL PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL

Maltrato Infantil es cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

OBJETIVO GENERAL

Establecer criterios básicos, claros y homogéneos de actuación para el Equipo Directivo, Técnico, Docente y Paradocente del Establecimiento Educacional, con el objetivo de posibilitar un adecuado abordaje del problema.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir el Maltrato Infantil.
- Tipos de Maltrato.
- Clasificación en cuanto a gravedad del Maltrato.
- Orientación de la recogida de información de los menores

TIPOLOGÍA DEL MALTRATO

- Maltrato físico: Cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad o le coloque en situación grave de padecerlo.
- Maltrato psicológico/emocional: Las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro).
- Negligencia/abandono físico/cognitivo: Las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abandono psicológico/emocional: Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor, y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Abuso sexual: Cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.
- Corrupción: Cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas. Ello dificulta la normal integración social infantil y puede producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación: Los padres/madres o cuidadores/cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter

obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO EN CUANTO A LA GRAVEDAD Y SU DERIVACIÓN

- Casos de maltrato leve: Cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor, ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los Profesionales del Equipo de la Institución, quienes prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: Cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: Cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo. O existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato. O bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora y judicializar el caso.

PROTOCOLO

PASO 1: Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

PASO 2. Servicios médicos.

Cuando se presenten signos visibles o sospecha de la existencia de lesiones, de que el párvulo ha sido maltratado o agredido sexualmente, algún miembro del Equipo Directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando después a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

PASO 3. Evaluación inicial.

La Dirección del Establecimiento Educativo realizará la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el Docente con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia. Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los Servicios Sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
 - Garantizar la protección del menor o la menor.
 - Preservar su intimidad y la de su familia.

- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores

PASO 4. Entrevista Familiar.

La Dirección del Establecimiento citará a la Familia de la menor o el menor, para realizar una entrevista o comunicar los procedimientos realizados, registrando los hechos en una planilla de Entrevistas para Padres, siendo firmada por ambas partes.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN SITUACIONES DE MALTRATO Y/O AGRESIÓN SEXUAL CAUSADOS POR PERSONAL

En cuanto se conozca una denuncia de este tipo, la Directora del Establecimiento Educacional realizará una investigación de la situación presentada, adoptando medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades: entrevista y registro a la familia, entrevista y registro al personal involucrado, entre otros.

Según la gravedad del hecho, la Directora podrá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los niños y niñas, es decir, podrá trasladarla(o) a otras labores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños y niñas, sino también al denunciado(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.

Si al finalizar la investigación la situación es definida como grave, la Directora deberá poner el hecho en conocimiento de algunas de las siguientes Instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia.

Sin embargo, en aquellas situaciones en que las características del Maltrato sean leves y no tengan características de delito, no será necesario judicializar el caso. Asumiendo, la Dirección en conjunto con la familia, el acuerdo sobre el seguimiento de los indicadores manifestados, procurando la no repetición de ellos y la seguridad del o la menor.

En caso de que la denuncia realizada no tenga un fundamento claro, y haya perjudicado emocional y psicológicamente al personal involucrado, la Dirección puede presentar evidencias y realizar una contrademanda a los denunciantes, en las instituciones respectivas.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente, realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.